

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ACUERDO IEEM/CO/01/2018**

Por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente;

GLOSARIO

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos de Documentación Electoral: Formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta Local: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. **PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES:** En Reunión de Trabajo de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se presentaron a los integrantes de la Comisión los anteproyectos de diseño de documentación electoral tanto para la elección de Diputados Locales como para Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

- En Reunión de Trabajo Extraordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil diecisiete los integrantes de la Comisión conocieron los formatos únicos de documentación electoral, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CCOE001/2017 *"Por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el proceso Electoral Local 2017-2018"*.

- En Reunión de Trabajo celebrada el once de diciembre de dos mil diecisiete, se presentaron a los integrantes de la Comisión los formatos únicos de documentación electoral para la segunda revisión por parte de la DEOE.

- En Sesión Ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión conocieron y analizaron los formatos únicos de documentación electoral, validados por la DEOE.

2. **PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL:** En fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/3453/2017, la DO solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, que por su conducto se enviaran a la DEOE a través de la Junta Local, los Anteproyectos de diseño de documentación electoral tanto para la elección de Diputados a la Legislatura como de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, mismos que se hicieron llegar por esa Secretaría mediante el similar IEEM/SE/8667/2017 de la misma fecha.

- En fecha once de octubre de dos mil diecisiete, a través del oficio IEEM/DO/3522/2017, se solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, indagar con la DEOE por conducto de la Junta Local, sobre el estatus de las observaciones que, en su caso, se hubiesen realizado a los

Anteproyectos de diseño de documentación electoral tanto para la elección de Diputados a la Legislatura como de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con el objeto de dar cumplimiento oportuno a los plazos fijados en la normatividad electoral, lo cual fue hecho llegar por esa Secretaría mediante el similar IEEM/SE/9319/2017 de la misma fecha.

- En fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, mediante oficio IEEM/SE/9440/2017, hizo llegar a la DO copia simple de la Circular INE/UTVOPL/474/2017, suscrita por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Titular de la UTVOPL, mediante la cual remite copia simple del Acuerdo INE/CCOE001/2017 *"Por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismo públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018"*.
- En fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, mediante oficio IEEM/SE/9475/2017, hizo llegar a la DO copia simple del similar INE-JLE-MEX/VE/1663/2017, signado por el Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, por el cual comunica la liga <https://goo.gl/FWA37e>, con la finalidad de ingresar a los formatos únicos de documentación electoral, para remisión de los mismos conforme al oficio INE/DEOE/0979/2017, suscrito por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas Director de la DEOE, y al Acuerdo INE/CCOE001/2017.
- En fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/SE/9590/2017, el Maestro Francisco Javier López Corral remitió a la DO copia simple del similar INE-JLE-MEX/VE/1697/2017, a través del cual el Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, envió las observaciones de tipo técnico para editar los archivos electrónicos entregados por la DEOE, para la personalización de los formatos únicos.
- En fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/SE/9706/2017 suscrito por el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, se envió a la DO copia simple de la Circular INE/UTVOPL/520/2017, signada por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Titular de la UTVOPL, a través de la cual remitió copia simple del oficio INE/DEOE/1043/2017 y anexos, emitido por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas Director de la DEOE, relativo a la ampliación de los plazos para la entrega de formatos únicos de la boleta y demás documentación, modelos de materiales electorales y colores a utilizar por los OPL en el Proceso Electoral 2017-2018.

- En fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/3852/2017, se solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, que por su conducto se remitieran a la Junta Local los formatos únicos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales a utilizar por el IEEM en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que a su vez se enviara para una primera revisión por parte de la DEOE de conformidad con el Calendario de entrega del oficio INE/DEOE/1043/2017, solicitud atendida por la Secretaría Ejecutiva a través del diverso IEEM/SE/10227/2017.
- En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG565/2017 denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento*", el cual considera los formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales.
- En fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/4123/2017, se solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, que por su conducto se indagara con la DEOE a través de la Junta Local el estatus de las observaciones que en su caso se hubiesen realizado a los formatos únicos y modelos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales a utilizar por este Instituto en el Proceso Electoral Local 2017-2018, con el objeto de cumplir de manera oportuna con los plazos establecidos en la normatividad electoral, solicitud que fue atendida por la Secretaría Ejecutiva mediante el similar IEEM/SE/10910/2017 de fecha treinta de noviembre.
- En fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/SE/11219/2017, el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, remitió a la DO copia simple del similar INE/JLE/VOE/255/2017, suscrito por el Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, a través del cual envió los archivos electrónicos de las observaciones encontradas a los formatos únicos y modelos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales a utilizar por este Instituto en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- En fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete mediante oficio IEEM/SE/11278/2017 el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, envió a la DO copia simple del similar INE/UTVOPL/6609/2017,

suscrito por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo Titular de la UTVOPL del INE, así como del diverso INE/DEOE/1261/2017, suscrito por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director de la DEOE, por los cuales se remiten las observaciones a los documentos y materiales electorales para su debida atención.

- En fecha once de diciembre de dos mil diecisiete mediante oficio IEEM/DO/4200/2017, se enviaron al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, los formatos únicos y modelos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales a utilizar por este Instituto en el Proceso Electoral Local 2017-2018, con la solicitud de que por su conducto se remitieran al Vocal Ejecutivo de la Junta Local para su envío a la DEOE para su segunda revisión, mismos que fueron enviados por la Secretaría Ejecutiva mediante el similar IEEM/SE/11378/2017 de la misma fecha.
- En fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/4287/2017 se solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, enviar a la DEOE por conducto de la Junta Local, los once documentos con las observaciones atendidas en cumplimiento a la solicitud realizada por la Licenciada Alicia Vega López, Jefa de Departamento de Documentación de la DEOE, vía correo electrónico.
- En fecha veintinueve de diciembre dos mil diecisiete mediante oficio IEEM/SE/12055/2017, el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, envió a la DO copia simple de los comunicados INE/UTVOPL/7472/2017 e INE-JLE-MEX/VE/2197/2017, suscritos por el Maestro Miguel Saúl López Constantino, director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la UTVOPL y por el Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, respectivamente, por los cuales notifican sobre la validación de la DEOE a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, a través del oficio INE/DEOE/1497/2017, para la continuación del procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

1. El artículo 183, fracción I, inciso a) del Código, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.

2. El artículo 51 del Reglamento de Comisiones determina que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del Código y en su caso, las que emita el INE.
3. Las fracciones I y VI del artículo 53 del Reglamento de Comisiones, establecen como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

II. FUNDAMENTO:

1. La Constitución Federal establece en su artículo 41, Base V, párrafo primero, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, de la Base referida, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo del OPL en los términos que señala la propia Constitución.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, el INE para los procesos federales y locales tiene entre sus atribuciones la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. La LGIPE establece en su artículo 98, numeral 2, que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

4. Asimismo, la LGIPE en su artículo 104, inciso g), determina que le corresponde a los OPL ejercer la función de impresión de los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
5. El artículo 200 fracción II del Código, establece que la DO tiene como atribución realizar la impresión de documentos y producción de materiales.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, tomará las medidas que estime pertinentes; y las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.
7. El artículo 149 numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determina que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.
8. El artículo 149 numeral 5 del Reglamento de Elecciones, determina que la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.
9. En el artículo 150 del Reglamento de Elecciones, se enlistan los documentos electorales.
10. El artículo 156 del Reglamento de Elecciones del INE determina el procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.
11. El artículo 160, numeral 1, incisos a) al h) del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento y las etapas a seguirse para la validación de la documentación y materiales electorales.

12. El Reglamento de Elecciones en su artículo 160, inciso f), establece que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

III. MOTIVACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto y en observancia a las etapas establecidas en el artículo 160, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la DO elaboró y remitió a la DEOE, los formatos únicos de documentación electoral para su revisión, atendiendo en todo momento a los requerimientos y plazos establecidos por la DEOE, obteniendo así la validación correspondiente, razón por la cual, se estima que dichos formatos cuentan con la fundamentación legal necesaria y cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por el INE, así como por la normatividad electoral aplicable, motivo por el que se considera procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. - La Comisión aprueba los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Junta General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación para su posterior envío al Consejo General del IEEM para su aprobación definitiva, en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Comisiones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión con el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de enero de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII, 11 fracción XIV y 12 fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

Toluca de Lerdo, México; 08 de enero de 2018

Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del Acuerdo IEEM/CO/01/2018 *"Por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México"*.

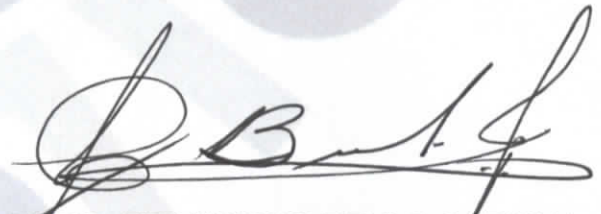
**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO**

